

so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22831** *ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/681/1995, promovido por don José Luis López Díaz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/681/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis López Díaz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 7 de abril de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis López Díaz contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de abril de 1995, y se confirma la citada Resolución íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico séptimo, por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración de condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22832** *ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/680/1995, promovido por don Ángel Fernández Hortelano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/680/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Ángel Fernández Hortelano, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 7 de abril de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel Fernández Hortelano contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de abril de 1995, y se confirma la citada Resolución íntegramente, en los términos reseñados en el fundamento jurídico séptimo, por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No se hace una expresa declaración de condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22833** *ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/499/1996, promovido por don Pedro Barragán Gil.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/499/1996, en el que son partes, de una, como demandante don Pedro Barragán Gil, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 8 de marzo de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 499/1996, interpuesto por la representación de don Pedro Barragán Gil contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de marzo de 1995, por la que se le denegó la autorización para compatibilizar las actividades de ATS del hospital «Virgen de la Arrixaca» Insalud, y ATS de la Mutua de Accidentes de Trabajo Asepeyo, ambas en Murcia, Resolución que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22834** ORDEN de 10 de octubre de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 717/1995, promovido por don Francisco Rozano Mariño.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 717/1995, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Rozano Mariño, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Acuerdo del Ministerio de Defensa por el que se deniega la integración en el grupo D.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando sustancialmente el recurso formulado por don Francisco Rozano Mariño contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, y, en consecuencia, declaramos el derecho del actor a ser incluido en el grupo D de clasificación así como a que se le abonen los haberes dejados de percibir en los cinco años anteriores a su solicitud, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono de las citadas cantidades más los intereses legales. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, en lo que afecta al ámbito de competencias del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## BANCO DE ESPAÑA

**22835** RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias de The Tokai Bank Limited, sucursal en España.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la variación en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias:

Con fecha 10 de octubre de 1997, ha sido inscrita la baja, por disolución y liquidación, de The Tokai Bank Limited, sucursal en España, que mantenía el número de codificación 0207.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

**22836** RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Establecimientos Financieros de «GMAC España, Sociedad Anónima Opel Leasing, EFC», y de «Volkswagen Leasing, Sociedad Anónima», Establecimiento Financiero de Crédito.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el Régimen Jurídico de los

Establecimientos Financieros de Crédito, se procede a la publicación de las variaciones en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito:

Con fecha 1 de octubre de 1997, ha sido inscrita la baja de «GMAC España, Sociedad Anónima Opel Leasing, EFC», que mantenía el número de codificación 4770, por fusión por absorción por «GMAC España, Sociedad Anónima de Financiación, EFC» (número 8714 de codificación).

Con fecha 3 de octubre de 1997 ha sido inscrita la baja de «Volkswagen Leasing, Sociedad Anónima», Establecimiento Financiero de Crédito, que mantenía el número de codificación 4704, por fusión por absorción por «Volkswagen Finance, Sociedad Anónima», Establecimiento Financiero de Crédito (número 8307 de codificación).

Madrid, 6 de octubre de 1997.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.

**22837** RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de octubre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas                                   | Cambios   |          |
|---|-----------|----------|
|   | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....                         | 148,590   | 148,888  |
| 1 ECU .....                               | 166,094   | 166,426  |
| 1 marco alemán .....                      | 84,245    | 84,413   |
| 1 franco francés .....                    | 25,152    | 25,202   |
| 1 libra esterlina .....                   | 244,892   | 245,382  |
| 100 liras italianas .....                 | 8,626     | 8,644    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses ..... | 408,580   | 409,398  |
| 1 florín holandés .....                   | 74,768    | 74,908   |
| 1 corona danesa .....                     | 22,128    | 22,172   |
| 1 libra irlandesa .....                   | 219,676   | 220,116  |
| 100 escudos portugueses .....             | 82,761    | 82,927   |
| 100 dracmas griegas .....                 | 53,608    | 53,716   |
| 1 dólar canadiense .....                  | 106,547   | 106,761  |
| 1 franco suizo .....                      | 102,089   | 102,293  |
| 100 yenes japoneses .....                 | 122,046   | 122,290  |
| 1 corona sueca .....                      | 19,619    | 19,659   |
| 1 corona noruega .....                    | 20,938    | 20,980   |
| 1 marco finlandés .....                   | 28,157    | 28,213   |
| 1 chelín austriaco .....                  | 11,969    | 11,993   |
| 1 dólar australiano .....                 | 102,735   | 102,941  |
| 1 dólar neozelandés .....                 | 92,596    | 92,772   |

Madrid, 27 de octubre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**22838** RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1997, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Àger, y se abre un período de información pública.

En fecha 28 de mayo de 1997 la Dirección General del Patrimonio Cultural, propuso la incoación de expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Àger, así como de delimitación de su entorno.